puestos de trabajo que permitan adecuar las estructuras existentes a las necesidades observadas, se hace indispensable modificar puntualmente la actual relación de puestos de trabajo del personal funcionario. En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por la Junta de gobierno de esta Universidad, en su sesión de 4 de marzo de 1997,

Este Rectorado ha resuelto:

Único.—Incluir los puestos de trabajo que se acompañan a esta Resolución como anexo en la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

Cádiz, 5 de marzo de 1997.—El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Relación de puestos de trabajo

Personal funcionario de Administración y Servicios

Cód.	Servicio	Denominación	Func.	NV	FP	Esc.	Cesp.	Observaciones
16 bis	Servicios Generales.	Auxiliar Vicerrectorado de Alumnos.	1	14	C	D	433	
33 bis	U. Técnica.	Director A. Infraestructuras.	1	28	LD	A	2038	* Arquitecto Superior.

* Puestos reservados a Cuerpos o Escalas Especiales o especialidades de Cuerpos o Escalas.

7115 *RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don José Antonio de la Orden Gómez.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1, a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 729 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 25 de mayo de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 650/1993, interpuesto por don José Antonio de la Orden Gómez, contra los acuerdos de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de 15 de febrero y 11 de junio de 1993, por los que no se aprobó la propuesta de la Comisión de Selección a favor del recurrente para la plaza de Profesor titular interino de la Escuela Universitaria de Ingenieros de Minas del Departamento de Ingeniería Geológica, área de conocimiento de «Prospección e Investigación Minera». Dedicación completa y perfil de la plaza: Docencia en Geología; declarando desierto el concurso, habiendo sido parte en autos la Administración demandada.

La sentencia cuya ejecución ahora se ordena tiene una parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Antonio de la Orden Gómez contra los acuerdos de la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid de 15 de febrero y 11 de junio de 1993, por los que no se aprobó la propuesta de la Comisión de Selección a favor del recurrente para la plaza de Profesor titular interino de la Escuela Universitaria de Ingenieros de Minas del Departamento de Ingeniería Geológica, área de conocimiento de "Prospección e Investigación Minera". Dedicación completa y perfil de la plaza: Docencia en Geología, y debemos anular y anulamos todas las actuaciones del procedimiento selectivo desde la votación efectuada por la Comisión de Selección los días 16 y 18 de noviembre de 1992, con todas las posteriores, retrotrayendo las actuaciones a aquel momento para que los componentes asistentes de esa Comisión se pronuncien en sentido favorable o desfavorable a favor de los candidatos, sin abstención de voto, continuándose conforme a derecho posteriormente todo el proceso selectivo no se hace expresa imposición de las costas procesales de este recurso.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

7116 *RESOLUCIÓN de 6 de marzo de 1997, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1, a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la sentencia número 364 de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 23 de marzo de 1996, que es firme, recaída en el recurso 1.340/1992, interpuesto por don Antonio Vázquez de Castro y Sarmiento, contra las Resoluciones del excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de fechas 20 de julio y 4 de diciembre de 1992, esta última confirmatoria de la anterior en reposición, y por las que se concedió su petición de abono de diferencias correspondientes entre el complemento de destino que tiene asignado actualmente el recurrente y el fijado a los Directores generales, según determina anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pero con la condición de que la aplicación de esta diferencia serán en función de la dedicación a la que se encuentre acogido, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Vázquez de Castro, contra las Resoluciones del excelentísimo y magnífico Rector de la Universidad Politécnica de Madrid de fechas, 20 de julio y 4 de diciembre de 1992, esta última confirmatoria de la anterior en reposición, y por las que se concedió su petición de abono de diferencias correspondientes entre el complemento de destino que tiene asignado actualmente el recurrente y el fijado a los Directores generales, según determina anualmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado, pero con la condición de que la aplicación de esta diferencia será en función de la dedicación a la que se encuentre acogido; Resoluciones que se confirman en su integridad por ser en todo conformes con el ordenamiento jurídico.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso, y en cuanto a intereses habrá que estar a lo que disponen los artículos 45 y 36 de la Ley General Presupuestaria.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e) de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 6 de marzo de 1997.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.